DECRETO 1736/2019
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Créase el Hospital de Nivel I de Itaembé Guazú.
Del: 03/10/2019; Boletín Oficial: 22/10/2019

VISTO: El Expediente N° 6104-35-19, caratulado: SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y PLANIFICACIÓN - POSADAS - MNES.- GRILLAS DE CREACIÓN Y CATEGORIZACIÓN HOSPITAL NIVEL I DE ITAEMBÉ GUAZÚ, Registro del Ministerio de Salud Pública; y,
CONSIDERANDO:
QUE, las políticas promovidas por el Gobierno de la Provincia de Misiones y el Ministerio de Salud Pública priorizan el fortalecimiento de las estructuras y actividades orientadas a la mejora significativa en la calidad de vida de la población;
QUE, estas políticas sociales y sanitarias que se vienen llevando a cabo, hicieron que a los efectos de responder la demanda de atención de la salud del B° Itaembé Guazú y zonas aledañas, se construya una estructura edilicia funcional con el fin de brindar a la población, un servicio de atención hospitalaria de baja complejidad;
QUE, este nuevo hospital será categorizado de acuerdo a los Criterios Básicos de Categorización de Establecimientos Asistenciales Con Internación -Anexo I del Decreto N° 391/08-, como Nivel I: Bajo Riesgo - establecimientos que constituyen esencialmente la puerta de entrada a la red de servicios o sistema realizando las mismas acciones de promoción y protección de la salud, así como el diagnóstico temprano de daño, atención a la demanda espontánea de morbilidad percibida, búsqueda de demanda oculta, control de salud de la población e internación para la atención de pacientes con bajo riesgo con mecanismos explicitados de referencia y contra referencia;
QUE, a fojas 35 la Subsecretaría de Recursos Humanos y Planificación del Ministerio a través de su Departamento de Garantía de Calidad y Fiscalización y la Dirección de Infraestructura Hospitalaria, fojas 34, ambas del Ministerio de Salud Pública, expresan que dicho Hospital reúne los requisitos establecidos por el Decreto N° 391/08 2321/06, para su creación y categorización como Hospital de Nivel I de Itaembé Guazú;
QUE, a fojas 37 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública;
QUE, tras el análisis técnico de los fundamentos y objetivos que avalan la propuesta, se estima pertinente establecer la dependencia orgánica del Hospital de Nivel I Itaembé Guazú de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública de la Provincia;
QUE, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de tales decisiones, previa intervención de las Áreas Jurídicas y Presupuestarias;
POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
DECRETA:

Artículo 1°.- CRÉASE, a partir de la fecha del presente Decreto, el Hospital de Nivel I de Itaembé Guazú el que dependerá jerárquica y funcionalmente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública de la Provincia.
Art. 2°.- INCLÚYASE, al Hospital de Nivel I de Itaembe Guazú en la red de Establecimientos Públicos Asistenciales Con Internación de la Provincia en el Nivel I Baja

Complejidad, conforme a establecido en el Anexo I del Decreto N° 391/08.
Art. 3°.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 Ministerio de Salud Pública -UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.
Art. 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública, el señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.
Art. 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.
Passalacqua; Pischik; Villalba; Safrán

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos